



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 800 LICENCIAS SUITE KASPERSKY
ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS ADVANCED PARA EL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.**

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 77 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 91, 93, 95, 120, 128 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR" LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **VOYAGER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **CARLOS ALEJANDRO HUTCHINSON VARGAS**, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PROVEEDOR":

I.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia a través de la escritura [REDACTED] pasada ante la fe de Víctor Manuel Valdés Álvarez, titular de la Notaría Pública 6 del Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la partida [REDACTED]

I.2 Estar debidamente representada por Carlos Alejandro Hutchinson Vargas, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] lo que acredita con el instrumento notarial citado en la declaración que antecede, facultades que a la fecha de la firma del presente acuerdo de voluntades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas. -----

I.3 Contar con Registro Federal de Contribuyentes VOY8908095H4. -----

I.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en Avenida Benito Juárez Sur 811, segundo piso, Colonia Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, Código Postal 50130. -----

I.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

1.6 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

1.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme a las funciones que le confiere el Manual General de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, ubicado en Avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/153/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.-----

2.5 Que en reunión del dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Legislativo dictaminó procedente la adquisición de 800 licencias Suite Kaspersky Endpoint Security for Business Advanced para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por una vigencia de tres años, mediante adjudicación directa por monto, con la persona jurídica colectiva **Voyager, Sociedad Anónima de Capital Variable.** -----

3. DE “LAS PARTES”:

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la adquisición de 800 licencias Suite Kaspersky Endpoint Security for Business Advanced para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con base en los requerimientos establecidos en el **ANEXO** mismo que debidamente firmado forma parte integral del presente instrumento. -----

SEGUNDA. El importe total de este contrato es por la cantidad de **\$479,068.40 (cuatrocientos setenta y nueve mil sesenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato. -----

TERCERA. El Director de Informática y el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, serán los responsables de administrar el presente contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

CUARTA. Las licencias objeto del presente instrumento tendrán una vigencia de tres años de servicio contados a partir del día de su instalación y activación.-----

QUINTA. Las licencias serán entregadas mediante correo electrónico al Director de Informática, dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para su instalación y activación. -----

SEXTA. El pago se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega, instalación y activación de las licencias y de la factura correspondiente por lo cual, **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal el día de la fecha de suscripción del presente instrumento en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección y número telefónico, correo electrónico y nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), institución bancaria, número de cuenta, clabe interbancaria y número de sucursal del banco. -----

La factura en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **“EL PROVEEDOR”** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx** a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con los requisitos fiscales vigentes y con Impuesto al Valor Agregado desglosado, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/VOYAGER-180523**. -----



(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

La factura deberá contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción del Director de Informática y el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales. **La omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución.** -----

SÉPTIMA. “EL PROVEEDOR”, en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

OCTAVA. “EL PROVEEDOR” no podrá contratar o subcontratar con otra empresa total o parcialmente el suministro de las licencias Suite Kaspersky Endpoint Security for Business Advanced objeto del presente instrumento. -----

NOVENA. En caso de violación a marcas registradas, patentes y derechos de autor, la responsabilidad será exclusiva de **“EL PROVEEDOR”**. -----

DÉCIMA. “EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones en el desempeño de sus obligaciones. -----

DÉCIMA PRIMERA. “EL CONTRATANTE” podrá adquirir con un tercero las licencias materia del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** conforme a lo siguiente: fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del importe del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esto dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, misma que estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, **salvo que el objeto del presente instrumento se cumpla dentro de dicho plazo.** -----

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá posterior a que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales en días y horas hábiles. -----

Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente. -----



(Handwritten signatures and initials in blue ink)



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DÉCIMA TERCERA. Se exceptúa a “**EL PROVEEDOR**” de presentar garantía de defectos o vicios ocultos debido a la naturaleza de las licencias y toda vez que se compromete realizar las acciones o correcciones necesarias para la instalación y puesta en marcha de las licencias en un lapso de **dos días hábiles** a partir de la solicitud por escrito del Director de Informática y sin costo adicional para “**EL CONTRATANTE**”. -----

DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” será incluido en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades” y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA QUINTA. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en retrasos o no haga entrega de las licencias en la fecha señalada en el presente contrato, será sancionado con una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfaseamiento. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se obliga a pagar el **1.0%** sobre el importe total del contrato, haya o no entregado las licencias amparadas en el contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para “**EL CONTRATANTE**”, cuando “**EL PROVEEDOR**” incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, por contravenir los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

DÉCIMA OCTAVA. “**EL CONTRATANTE**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir las licencias objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses de “**EL CONTRATANTE**”, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago de las licencias que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA. Manifiestan “**LAS PARTES**” que el presente contrato es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron, en Toluca, Estado de México el dieciocho de mayo de dos mil veintitrés. -----

“EL CONTRATANTE”

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

“EL PROVEEDOR”

CARLOS ALEJANDRO HUTCHINSON VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL DE VOYAGER,
S. A. DE C. V.

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

M. EN A. T. I. JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ OROZCO
DIRECTOR DE INFORMÁTICA

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

C. ULISES IVAN LOVERA VILLEGAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
DEL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE
ARCHIVOS

M. EN D.F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró: Lelani Almeida Señero





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ANEXO

| VOYAGER S.A. DE C.V. | | | | | |
|----------------------|---|------------------|----------|------------------------------|----------------------------|
| Partida | Descripción | Unidad de medida | Cantidad | Precio unitario antes de IVA | Importe total antes de IVA |
| I | <p>Antivirus Kaspersky Endpoint Security</p> <p>Características Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Defensa para PC, Linux, Mac, Android, iOS • Defensa para servidores de aplicación y terminal • Defensa contra amenazas móviles (MTD) • Controles web, de dispositivos y aplicaciones para computadoras • Detección de comportamiento y motor de corrección • Evaluación de vulnerabilidades y prevención de exploits • Permisos de variables de entorno y HIPS • Integración con AMSI, Microsoft Active Directory, Syslog, RMM, PSA y EMM • Integración de Kaspersky Sandbox y Kaspersky EDR Optimum • Protección contra amenazas web y de email y controles para servidores • Control adaptativo de anomalías y administración de parches • Gestión de cifrado y cifrado integrado en el sistema operativo • Integración con SIEM, instalación de OS y software de tercero. <p>Vigencia de tres años de servicio.</p> | Licencia | 800 | \$516.2375 | \$412,990.00 |
| | | | | SUBTOTAL | \$412,990.00 |
| | | | | IVA | \$66,078.40 |
| | | | | TOTAL | \$479,068.40 |

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

Leyenda de clasificación de información confidencial.

|  Diputadas y Diputados Locales Estado de México | |
|--|--|
| Concepto | Dónde: |
| Fecha de clasificación | 13 de julio de 2023, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/17 ^o ext/2023/SEXTO, adoptado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. |
| Área | Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas |
| Periodo | Segundo trimestre y primer semestre del ejercicio 2023 |
| Confidencial | |
| Partes o secciones confidenciales | Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, sexo, edad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad, domicilio y correo electrónico; de los contratos generados en el periodo antes mencionado. |
| Fundamento legal | 44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII., XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016. |
| Periodo de reserva | No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna . |
| Rubrica del titular del área |  Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas |